

Programa IV. Ayudas urgentes destinadas a microempresas y personas trabajadoras autónomas para la contratación temporal de trabajadores afectados por la finalización de sus contratos durante la vigencia del estado de alarma

DECRETO-LEY 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

LÍNEAS DE AYUDA

Ayudas para la contratación laboral temporal de personas en situación de desempleo que hayan perdido su trabajo durante la vigencia del estado de alarma establecido o con posterioridad a la finalización de dicho estado de alarma debido a la crisis económica provocada por la pandemia.

Las contrataciones se efectuarán mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal a jornada completa y con **una duración mínima de 6 meses** a partir de la fecha de inicio de la contratación. Además, la entidad **deberá mantener en su plantilla a la persona contratada durante otros 3 meses**, a partir de la finalización del periodo subvencionable

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida.

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

BENEFICIARIOS

- Microempresas (menos de 10 personas trabajadoras y facturación anual inferior a 2 millones de euros), las personas trabajadoras autónomas, los/as profesionales colegiados/as, comunidades de bienes, sociedades civiles y las uniones temporales de empresas.

CUANTÍA

1.254€ mensuales durante un periodo de 6 meses por cada contratación realizada

PLAZOS DE SOLICITUD

El plazo de solicitud es de dos meses contados a partir de la fecha de inicio de la contratación objeto de la subvención. Los contratos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente norma, tendrán un plazo de presentación de 2 meses a partir de la entrada en vigor de la misma

INFORMACIÓN Y ANEXOS: [AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL](#)